

noviembre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19ª, el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo y que fueron asumidas tras el efectivo traspaso de funciones y servicios que se produjo mediante el Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre). Concretamente el apartado B. j) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud,...

Tercero.- El día 18 de agosto de 2006, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma aprobó la creación del Comité Asesor de Vacunas con las funciones de estudio y asesoramiento en programas de vacunaciones de esta Ciudad Autónoma y el cual ha propuesto a esta Consejería en sus sesiones celebradas los días 9 de julio y 18 de octubre del presente año la modificación del actual calendario de vacunaciones a partir del próximo año 2008.

Cuarto.- La Comisión de Salud Pública, en su reunión celebrada el día 15 de noviembre ratificó el acuerdo de su 116ª reunión sobre la vacuna contra el virus del papiloma humano que fue trasladado al Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y acordó que la cohorte a vacunar será preferentemente a las niñas de 14 años.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Sanidad y Consumo, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 7º y 10º del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la Modificación del actual Calendario de Vacunaciones que quedará tal y como se refleja en el Anexo de la presente Orden y cuyas principales variaciones serán:

1º.- Vacunación contra el virus del Papiloma humano a las niñas de 14 años de edad.

2º.- Vacunación frente a la varicela a los 15 meses de edad, manteniéndose a los 10 años para aquellos niños que no han pasado la enfermedad y no hayan sido vacunados previamente.

3º.- Sustitución de la vacuna Td (tétanos-difteria) de los 14 años de edad por la dTpa (tétanos-difteria-fosferina).

4º.- Vacunación con vacuna Hexavalente, en sustitución de las actuales Pentavalente (Dtpa + Hib+VPI) y Hepatitis B de forma que las seis vacunas mencionadas se inoculen en un solo acto.

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de noviembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

2745.- Expediente: Multa por apertura de festivo no autorizado.

Interesado: MERCAT MELILLA S.A.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 908/2007 3 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, de fecha 12-12-07 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este juzgado y por D. JOSÉ MARÍA RAGA MARI-MERCAT MELILLA S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra RESOLUCIÓN DE SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO por lo que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO de 21 de septiembre de 2007 (se acompaña copia de los escritos para su mejor localización) ruego A V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este